



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 51 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- Convocatoria de expediente de expropiación forzosa, obra clave: 43-GR-3750.M1.....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.- Disolución de la Asociación Agrupación de Defensa Sanitaria Valle de Lecrín.....	13
Modificación de estatutos de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de La Chana.....	13
Modificación de estatutos de la Asociación de Vitivinicultores Altiplano de Sierra Nevada.....	13

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos número 67/16.....	14
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 259/16.....	14
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 599/15.....	14
Autos número 27/17.....	14
Autos número 1037/15, hoy ejecución número 160/16.....	15
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 100/16.....	15
Autos número 3/17.....	15

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.- Cuenta general del presupuesto para 2016.....	1
ALBUÑOL.- Implantación del sistema de control horario del personal del Ayuntamiento.....	16
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2016.....	19
BAZA.- Convocatoria para constitución de Comunidad de Regantes en Baza y Caniles.....	20
BEAS DE GRANADA.- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2017.....	40
CÁDIAR.- Corrección de error en edicto número 382.....	20

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.....	20
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura.....	21
CIJUELA.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2017.....	41
CÚLLAR VEGA.- Delegación para celebración de matrimonio civil.....	21
DÓLAR.- Cuenta general, ejercicio 2015.....	40
DÚDAR.- Aprobación inicial del presupuesto de 2017.....	21
GÜÉJAR SIERRA.- Delegación de funciones para boda civil para el 9 de marzo de 2017.....	21
LANJARÓN.- Notificación a herederos de Francisca Álvarez Funes.....	21
Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/trim./2016.....	22
Proyecto de actuación de granja caprina.....	22
LÚJAR.- Aprobación inicial del presupuesto 2017.....	22
MOTRIL.- Aprobación inicial de estudio de detalle.....	23
NIGÜELAS.- Delegación de atribuciones.....	23
ÓRGIVA.- Padrón de agua y basura, 4º/trim./2016.....	23
Aprobación definitiva de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo.....	23
PINOS GENIL.- Proyecto de actuación.....	24
PULIANAS.- Padrón de basura, sexto bimestre de 2016...	24
RUBITE.- Plan Económico Financiero.....	24
UGÍJAR.- Aprobación definitiva de ordenanzas (2).....	25
Modificación del art. 2 de la ordenanza fiscal reguladora del I.B.I.....	37
Acuerdo sobre la innecesariedad de la tramitación de avance de planeamiento.....	38
VILLAMENA.- Proyecto de actuación de Olimpo 2000, S.L., en La Loma.....	38
Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de cementeros.....	39

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉLAGO.- Convocatoria a junta general.....	42
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.259

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)*Cuenta general del presupuesto al ejercicio 2016***EDICTO**

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACER SABER: Que informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto co-

rrespondiente al ejercicio 2016 se somete a información pública, a tenor de lo dispuesto en la ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cualquier interesado y presentar durante dicho período y ocho días más, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 23 de febrero de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.117

MINISTERIO DE FOMENTO**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL**

*Convocatoria de actas previas a la ocupación obra
Clave: 43-GR-3750.M1*

EDICTO

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto Clave: 43-GR-3750.M1, Autovía GR-43. Tramo: Pinos Puente - Atarfe (enlace con la futura A-44). Términos Municipales de Atarfe, Granada, Moclín, Pinos Puente y Santa Fe. Con fecha 14 de abril de 2016, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Conforme lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres. Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/ 1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, así como a lo previsto en el artículo 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de referencia a los efectos previstos en el art. 20 de la L.E.F, cuya relación se publicó en el BOE de fecha 10 de diciembre de 2016.

TERCERO: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Atarfe, Granada, Moclín, Pinos Puente y Santa Fe y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en los Diarios Provinciales, así como

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

CUARTO: Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos el día y hora que se especifica en aquella y al final de esta resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario. A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno. Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación sita en Avda. de Madrid, 7, Primera Planta-Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados. Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Atarfe, Granada, Moclín, Pinos Puente y Santa Fe y en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

Término Municipal de Moclín:

Nº de Finca: 1CP, Titular: Caja Rural de Granada, Scdad. Coop. Cred., Polígono: 32, Parcela: 145, Expropiación: 25 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 2CP, Titular: Desconocido, Polígono: 31, Parcela: 144, Expropiación: 310 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 3CP, Titular: Junta de Andalucía, Polígono: 900, Parcela: 9601, Expropiación: 660 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 5CP, Titular: Desconocido, Polígono: 900, Parcela: 9100, Expropiación: 213 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servi-

dumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 6CP, Titular: Encarnación López Martín, Polígono: 32, Parcela: 146, Expropiación: 60 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 09:00.

Término Municipal de Pinos Puente:

Nº de Finca: 8CP, Titular: Junta de Andalucía, Polígono: 900, Parcela: 9604, Expropiación: 577 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 9CP, Titular: José Nieto Pérez, Polígono: 1, Parcela: 606, Expropiación: 826 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 10CP, Titular: Ministerio de Fomento, Polígono: 900, Parcela: 9102, Expropiación: 34962 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 00/01/1900, Hora: 00:00. Nº de Finca: 11M1, Titular: Juan Antonio García Escalona, Polígono: 19, Parcela: 182, Expropiación: 359 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 11CP, Titular: Petra Prieto Crespo, Polígono: 1, Parcela: 13, Expropiación: 1432 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 12CP, Titular: Carlos Javier Lucena Martín, Polígono: 1, Parcela: 14, Expropiación: 818 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 12M1, Titular: Hdros. de Carmen Iáñez Moreno, Polígono: 19, Parcela: 183, Expropiación: 117 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 13CP, Titular: Mercedes, María Fecunda y M Señor Sáez López, Polígono: 1, Parcela: 15, Expropiación: 484 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 13M1, Titular: Antonio Yáñez Martín, Polígono: 19, Parcela: 184, Expropiación: 146 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 14CP, Titular: Paula López Suárez, Polígono: 1, Parcela: 16, Expropiación: 319 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 14M1, Titular: Hdros. de Manuel Vera Cortés, Polígono: 19, Parcela: 185, Expropiación: 1210 m²,

Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 15M1, Titular: Hdros. de Luz Sierra García, Francisco José Yáñez Sierra y María Luz Yáñez Sierra, Polígono: 19, Parcela: 180, Expropiación: 865 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:30. Nº de Finca: 15CP, Titular: Florentino Martín Moreno, Polígono: 1, Parcela: 20, Expropiación: 447 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 16M1, Titular: Manuel Yáñez Moreno, Polígono: 19, Parcela: 186, Expropiación: 999 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 16CP, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 9004, Expropiación: 1809 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 17M1, Titular: María Amador Ramírez y otros, Polígono: 19, Parcela: 187, Expropiación: 190 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 17CP, Titular: Hdros de Antonio López Suárez, Polígono: 1, Parcela: 21, Expropiación: 1585 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 18CP, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 22, Expropiación: 403 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 18M1, Titular: Francisco Maza Zafra, Polígono: 19, Parcela: 188, Expropiación: 6 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 19CP, Titular: Luis Miguel Bermúdez López, Polígono: 1, Parcela: 19, Expropiación: 13 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 20CP, Titular: Blanca Esther Agea Moreno, Polígono: 1, Parcela: 26, Expropiación: 271 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 21CP, Titular: Carmen Bermúdez López, Polígono: 1, Parcela: 39, Expropiación: 651 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 22CP, Titular: Luis Miguel Bermúdez López, Polígono: 1, Parcela: 659, Expropiación: 237 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 23CP, Titular: Ministerio de Fomento., Polígono:

900, Parcela: 9100, Expropiación: 3399 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Nº de Finca: 24CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 1, Parcela: 9037, Expropiación: 1195 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 25CP, Titular: Andrés Luis Fuentes Bermúdez, Polígono: 2, Parcela: 82, Expropiación: 2267 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Terreno de pastos. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 26CP, Titular: Andrés Luis Fuentes Bermúdez, Polígono: 1, Parcela: 78, Expropiación: 618 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 27CP, Titular: Juan Manuel Gámez Barrera, Polígono: 1, Parcela: 79, Expropiación: 6 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 28M1, Titular: Comunidad de Regantes de Vadillo, Polígono: 19, Parcela: 9017, Expropiación: 21 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 28CP, Titular: José Manuel Rodríguez García y Rosario María Capilla Molina, Polígono: 1, Parcela: 84, Expropiación: 1339 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 29CP, Titular: Juan Manuel Gámez Barrera, Polígono: 2, Parcela: 85, Expropiación: 1769 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 30CP, Titular: Desconocido, Polígono: 2, Parcela: 9009, Expropiación: 18 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 31M1, Titular: María Victoria Bueno Navarro, Polígono: 19, Parcela: 122, Expropiación: 250 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 32M1, Titular: José Ruiz Leyva, Polígono: 19, Parcela: 121, Expropiación: 230 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 32CP, Titular: Hdros de Manuel Navarro Navarro, Polígono: 2, Parcela: 87, Expropiación: 1685 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 33M1, Titular: Miguel Capilla Palma, Polígono: 19, Parcela: 120, Expropiación: 302 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo:

Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 33CP, Titular: José Manuel Rodríguez García y Rosario María Capilla Molina, Polígono: 2, Parcela: 88, Expropiación: 1398 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 34CP, Titular: Juan Sánchez Román, Polígono: 2, Parcela: 91, Expropiación: 1067 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 34M1, Titular: Antonio Carrión Pérez, Polígono: 19, Parcela: 119, Expropiación: 744 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 35CP, Titular: María Josefa Martín Mazuecos, Polígono: 2, Parcela: 92, Expropiación: 738 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 35M1, Titular: Pilar Roldán Ortiz, Victoria y José Paquet Palma, Milagros García Ramos y Manuel Garnica Ortiz, Polígono: 19, Parcela: 118, Expropiación: 304 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 36CP, Titular: María Josefa Martín Mazuecos y Juan Sánchez Román, Polígono: 2, Parcela: 93, Expropiación: 144 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 37CP, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 2, Parcela: 9015, Expropiación: 184 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 38CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 2, Parcela: 9010, Expropiación: 208 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 39CP, Titular: Antonio José García Baena, Polígono: 2, Parcela: 212, Expropiación: 5989 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 39M1, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 19, Parcela: 9010, Expropiación: 11 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 41CP, Titular: Clemente Iglesias Navarro, Polígono: 2, Parcela: 117, Expropiación: 165 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 41M1, Titular: José Hidalgo Jiménez e Irene Gálvez Alanzor, Polígono: 19, Parcela:

105, Expropiación: 753 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 42CP, Titular: Clemente Iglesias Navarro, Polígono: 2, Parcela: 118, Expropiación: 2075 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Terreno de pastos. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 42M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 19, Parcela: 9003, Expropiación: 1047 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 43CP, Titular: Francisco López Sierra, Polígono: 2, Parcela: 119, Expropiación: 1255 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 44CP, Titular: María Carmen Segura Molina, Polígono: 2, Parcela: 125, Expropiación: 1091 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 45CP, Titular: José Manuel Rodríguez García y Rosario María Capilla Molina, Polígono: 2, Parcela: 131, Expropiación: 1038 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 45M1, Titular: María Isabel Vallejo Bullejos, Polígono: 18, Parcela: 51, Expropiación: 25 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 3 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 46CP, Titular: Feliciano Agui Núñez, Polígono: 2, Parcela: 135, Expropiación: 729 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:30. Nº de Finca: 47CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 2, Parcela: 9012, Expropiación: 7 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 48CP, Titular: Hdros de Manuel Navarro Navarro, Polígono: 3, Parcela: 140, Expropiación: 82 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 49CP, Titular: Antonio José García Baena, Polígono: 3, Parcela: 139, Expropiación: 97 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 50M1, Titular: Aceites Sierra Sur SA, Polígono: 18, Parcela: 60, Expropiación: 231 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 83 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 50CP, Titular: Rafael Luis García Baena, Polígono: 3, Parcela: 181, Expropiación: 36 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Ci-

tación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 51CP, Titular: Francisco García Baena, Polígono: 3, Parcela: 180, Expropiación: 57 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 52CP, Titular: Josefa Molina Jiménez, Polígono: 3, Parcela: 204, Expropiación: 711 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 53CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 3, Parcela: 9023, Expropiación: 34 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 54CP, Titular: Josefa Molina Jiménez, Polígono: 3, Parcela: 205, Expropiación: 108 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 55CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 3, Parcela: 9024, Expropiación: 2 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 56CP, Titular: Josefa Molina Jiménez, Polígono: 3, Parcela: 203, Expropiación: 1204 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 57CP, Titular: Agapito Muñoz Guerrero, Polígono: 3, Parcela: 202, Expropiación: 1696 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 57M1, Titular: Antonia García Valverde, Polígono: 18, Parcela: 106, Expropiación: 5 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 58CP, Titular: Blas Gómez López, Polígono: 3, Parcela: 75, Expropiación: 332 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 58M1, Titular: José Antonio García Yelamos, Polígono: 18, Parcela: 66, Expropiación: 192 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 59M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 18, Parcela: 9010, Expropiación: 647 m², Servidumbre de Paso: 26 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 169 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 59CP, Titular: María Vera Rosa, Polígono: 3, Parcela: 74, Expropiación: 3184 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 60M1, Titular: Aceites Sierra Sur SA, Polígono: 18, Parcela: 62, Expropiación: 121 m², Servidumbre de

Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 60CP, Titular: Diputación de Granada, Polígono: 3, Parcela: 9018, Expropiación: 228 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 61CP, Titular: Hdros de José Vera Amador, Polígono: 20, Parcela: 61, Expropiación: 1289 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 62M1, Titular: Marino Prieto Iglesias e Isabel Molina López, Polígono: 18, Parcela: 65, Expropiación: 71 m², Servidumbre de Paso: 262 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 457 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 62CP, Titular: María Vera Rosa, Polígono: 20, Parcela: 62, Expropiación: 22 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 63CP, Titular: Junta de Andalucía, Polígono: 900, Parcela: 9602, Expropiación: 71 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 63M1, Titular: Comunidad de Regantes de Vadillo, Polígono: 18, Parcela: 9011, Expropiación: 84 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 64CP, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 20, Parcela: 9003, Expropiación: 86 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 65CP, Titular: Antonio Carrión Pereira, Polígono: 20, Parcela: 81, Expropiación: 68 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Terreno de pastos. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 65M1, Titular: Desconocido, Polígono: 17, Parcela: 9006, Expropiación: 363 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 66CP, Titular: Francisco Carrión Molina, Polígono: 20, Parcela: 80, Expropiación: 2 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Terreno de pastos. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 67M1, Titular: Comunidad de Regantes de Alitaje, Polígono: 17, Parcela: 9013, Expropiación: m², Servidumbre de Paso: 11 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 67CP, Titular: Desconocido, Polígono: 20, Parcela: 9019, Expropiación: 36 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0

m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 68CP, Titular: Antonio Carrión Peregrina, Polígono: 20, Parcela: 82, Expropiación: 75 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de secano. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 68M1, Titular: Explotaciones Agrícolas Las Mercedes SL, Polígono: 17, Parcela: 10, Expropiación: 216 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 69M1, Titular: Explotaciones Agrícolas Las Mercedes SL, Polígono: 17, Parcela: 2, Expropiación: 214 m², Servidumbre de Paso: 63 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 69CP, Titular: Francisco Carrión Molina, Polígono: 20, Parcela: 79, Expropiación: 333 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 70M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 17, Parcela: 9002, Expropiación: 208 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 70CP, Titular: Francisco Carrión Molina, Polígono: 20, Parcela: 78, Expropiación: 207 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 71M1, Titular: Desconocido, Polígono: 17, Parcela: 9009, Expropiación: 94 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 71CP, Titular: Francisco Carrión Molina, Polígono: 20, Parcela: 75, Expropiación: 1807 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 72M1, Titular: Comunidad de Regantes de Alitaje, Polígono: 17, Parcela: 9012, Expropiación: 615 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 72CP, Titular: Hermenegildo Nieto López, Polígono: 20, Parcela: 74, Expropiación: 391 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 73CP, Titular: José Antonio Lallave Jaime y Susana Jiménez Nievas, Polígono: 20, Parcela: 300, Expropiación: 321 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 73-1 M1, Titular: Explotaciones Agrícolas Las Mercedes SL, Polígono: 17, Parcela: 1004, Expropiación: 2023 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora:

16:00. Nº de Finca: 73M1, Titular: Explotaciones Agrícolas Las Mercedes SL, Polígono: 17, Parcela: 9, Expropiación: 1616 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 74M1, Titular: Explotaciones Agrícolas Las Mercedes SL, Polígono: 17, Parcela: 8, Expropiación: 1061 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 74CP, Titular: José Carvajal García, Polígono: 20, Parcela: 73, Expropiación: 742 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 75CP, Titular: José Oliver Moreno, Polígono: 20, Parcela: 501, Expropiación: 279 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 76M1, Titular: José Antonio Martín Lafuente, Polígono: 17, Parcela: 15, Expropiación: 691 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 76CP, Titular: Antonio Ortiz Ortega, Polígono: 20, Parcela: 500, Expropiación: 258 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 77-2 M1, Titular: José Antonio Martín Lafuente, Polígono: 17, Parcela: 1006, Expropiación: 1772 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 77M1, Titular: José Antonio Martín Lafuente, Polígono: 17, Parcela: 16, Expropiación: 2716 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 77-1 M1, Titular: José Antonio Martín Lafuente, Polígono: 17, Parcela: 1005, Expropiación: 239 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 77CP, Titular: Juan Martín Pérez, Polígono: 20, Parcela: 72, Expropiación: 177 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:30. Nº de Finca: 78CP, Titular: José Antonio Maza Terrones y Felisa Benito Alcalá, Polígono: 20, Parcela: 70, Expropiación: 332 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 78-1 M1, Titular: Antonio Zafra Laguna, Polígono: 17, Parcela: 1003, Expropiación: 914 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 78M1, Titular: Antonio Zafra Laguna, Polígono: 17, Parcela: 17, Expropiación: 2515 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación

Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:00. Nº de Finca: 79N M1, Titular: Hdros de Manuel Delgado Pomares, Polígono: 17, Parcela: 54, Expropiación: 70 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:30. Nº de Finca: 79CP, Titular: Antonio García Moya, Polígono: 20, Parcela: 68, Expropiación: 372 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Olivos de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 80CP, Titular: Virginia Molina Álvarez, Polígono: 20, Parcela: 67, Expropiación: 312 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 81CP, Titular: Hdros de Gabriel Ibáñez Molina, Polígono: 20, Parcela: 66, Expropiación: 38 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 82CP, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 19, Parcela: 9021, Expropiación: 310 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 82M1, Titular: José Antonio García Yelamos, Polígono: 17, Parcela: 61, Expropiación: 681 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 83M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 17, Parcela: 9004, Expropiación: 18 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 83CP, Titular: Antonio Ramos Fernández, Polígono: 19, Parcela: 23, Expropiación: 674 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Terreno de pastos. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 85CP, Titular: Caridad y Carmen Fernández del Moral, Polígono: 19, Parcela: 21, Expropiación: 304 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 86M1, Titular: Hdros de Amelia Baena Fernández y Joaquín Morente Baena, Polígono: 17, Parcela: 53, Expropiación: 18 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 86CP, Titular: Manuel Felipe Dueñas, Manuel y María Dolores Felipe Fernández, Polígono: 19, Parcela: 20, Expropiación: 404 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 87CP, Titular: Francisco Javier Castro García, Polígono: 19, Parcela: 19, Expropiación: 369 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal:

0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 87M1, Titular: Comunidad de Regantes de Enmedio, Polígono: 17, Parcela: 9011, Expropiación: 205 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 88-1 M1, Titular: Ursula Soto Contreras, Polígono: 17, Parcela: 1011, Expropiación: 706 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 88CP, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 19, Parcela: 9008, Expropiación: 132 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 89M1, Titular: Francisco Javier Cerezo Álvarez, Polígono: 17, Parcela: 51, Expropiación: 0 m², Servidumbre de Paso: 342 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 9:00. Nº de Finca: 89-1 M1, Titular: Francisco Javier Cerezo Álvarez, Polígono: 17, Parcela: 1012, Expropiación: 1232 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 90-1 M1, Titular: Purificación Ramírez del Moral, Polígono: 17, Parcela: 1013, Expropiación: 490 m², Servidumbre de Paso: 209 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 104M1, Titular: Miguel Ángel Baena Baena y Encarnación López Martín, Polígono: 17, Parcela: 36, Expropiación: 8 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 105M1, Titular: Miguel Ángel Baena Baena y Encarnación López Martín, Polígono: 17, Parcela: 1021, Expropiación: 619 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 108M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 14, Parcela: 9004, Expropiación: 103 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 109N M1, Titular: Desconocido, Polígono: 14, Parcela: 9015, Expropiación: 158 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 109M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 14, Parcela: 9003, Expropiación: 235 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 110M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 10, Parcela: 9020, Expropiación: 1175 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal:

0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 110N M1, Titular: Mariano Maza Zafra, Polígono: 14, Parcela: 1, Expropiación: 3427 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 111M1, Titular: Máximo Sánchez Osuna, Polígono: 10, Parcela: 78, Expropiación: 5281 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 114M1, Titular: Concepción Gómez Ureña, Polígono: 10, Parcela: 79, Expropiación: 1778 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 121-1 M1, Titular: Juan y María Ángeles Ureña de la Rosa, Polígono: 10, Parcela: 1001, Expropiación: 228 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 122-1 M1, Titular: Purificación Herrera Valdés, Polígono: 10, Parcela: 1006, Expropiación: 257 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 123-1 M1, Titular: Matilde Luisa Borrego Pedrogosa y Juan Eduardo Ureña Baena, Polígono: 10, Parcela: 1007, Expropiación: 186 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 125M1, Titular: Federico Ruiz Segura, Polígono: 10, Parcela: 91, Expropiación: 333 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 129M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 10, Parcela: 9017, Expropiación: 383 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 134M1, Titular: Dolores, Antonio, Fabio, Juan, José Luis, María Angustias, Ignacio Javier y María Cristina Barcelona Sánchez, Polígono: 10, Parcela: 95, Expropiación: 97 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 135N M1, Titular: Joaquín Rodríguez Rojas, Polígono: 10, Parcela: 99, Expropiación: 440 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 135M1, Titular: Desconocido, Polígono: 10, Parcela: 9024, Expropiación: 239 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 136M1, Titular: José Marcos Rodríguez Vera, Polígono: 10, Parcela: 100, Expropiación: 894 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío.

Día Citación: 28/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 144-1 M1, Titular: María Adela Baena García Y José Antonio Rodríguez Vera, Polígono: 10, Parcela: 9021, Expropiación: 89 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 144M1, Titular: Desconocido, Polígono: 10, Parcela: 9021, Expropiación: 320 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 145M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 10, Parcela: 9002, Expropiación: 926 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 146M1, Titular: José Ramírez Fernández, Polígono: 10, Parcela: 108, Expropiación: 804 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 149M1, Titular: María Adela Baena García y José Antonio Rodríguez Vera, Polígono: 10, Parcela: 113, Expropiación: 69 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 17:30. Nº de Finca: 150M1, Titular: Comunidad de Regantes del Caz de Jotayar, Polígono: 11, Parcela: 9008, Expropiación: 703 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 150N M1, Titular: Obdulio Martín Pérez, Polígono: 11, Parcela: 2, Expropiación: 501 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 151N M1, Titular: María Isabel y Antonia Martín Cantos, Polígono: 11, Parcela: 3, Expropiación: 110 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 165-1 M1, Titular: Herederos de Manuel Sierra Gómez, Polígono: 11, Parcela: 1005, Expropiación: 112 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 165M1, Titular: Herederos de Manuel Sierra Gómez, Polígono: 11, Parcela: 30, Expropiación: 12 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 166N M1, Titular: Desconocido, Polígono: 11, Parcela: 9021, Expropiación: 6 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 166M1, Titular: Carlos Pintor Valentín, Polígono: 11, Parcela: 38, Expropiación: 124 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 166-1 M1, Titular: Carlos Pin-

tor Valentín, Polígono: 11, Parcela: 137, Expropiación: 345 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 167M1, Titular: Carlos Pintor Valentín, Polígono: 11, Parcela: 40, Expropiación: 21 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 167-1 M1, Titular: Carlos Pintor Valentín, Polígono: 11, Parcela: 138, Expropiación: 16 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 168M1, Titular: José Navarro Lozano, Polígono: 11, Parcela: 43, Expropiación: 17 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 168-1 M1, Titular: José Navarro Lozano, Polígono: 11, Parcela: 144, Expropiación: 17 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 171M1, Titular: Hortofrutícola Navarro Linde SL, Polígono: 11, Parcela: 61, Expropiación: 384 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Frutales de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 181M1, Titular: Antonia Martín Cantos, Polígono: 11, Parcela: 75, Expropiación: 711 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 181-1 M1, Titular: Obdulio Martín Pérez, Polígono: 11, Parcela: 1003, Expropiación: 290 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 198M1, Titular: Getresur SL, Polígono: 12, Parcela: 97, Expropiación: 2803 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 198N M1, Titular: Hdros de Manuel Ramos Fernández, Polígono: 12, Parcela: 94, Expropiación: 689 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 199N M1, Titular: Hdros de Magdalena Granada Malagón, Polígono: 12, Parcela: 95, Expropiación: 4400 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:30. Nº de Finca: 199M1, Titular: Francisco y Francisca Evarista Aguilera Granados, Polígono: 12, Parcela: 96, Expropiación: 3432 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 18:00. Nº de Finca: 200M1, Titular: Comunidad de Regantes Castilla Fontana, Polígono: 12, Parcela: 9021, Expropiación: 588 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidro-

grafía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 202M1, Titular: Hdros de Gregorio Aguilera Jiménez, Polígono: 12, Parcela: 90, Expropiación: 16376 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 203M1, Titular: Desconocido, Polígono: 12, Parcela: 9020, Expropiación: 314 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 204M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 12, Parcela: 9013, Expropiación: 419 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 208M1, Titular: Ángela Jiménez López, Enrique, Miguel Ángel, Ana Isabel, María Reyes y Ángela María Jaldo Jiménez, Polígono: 12, Parcela: 76, Expropiación: 9617 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 10:30. Nº de Finca: 209M1, Titular: Comunidad de Regantes del Caz de Jotayar, Polígono: 12, Parcela: 9022, Expropiación: 84 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 210M1, Titular: Juan Miguel Barranco Sáez y María Rosario Rodríguez Gijón, Polígono: 12, Parcela: 72, Expropiación: 348 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 16:30. Nº de Finca: 211M1, Titular: Francisca Evarista y Francisco Aguilera Granada, Polígono: 12, Parcela: 91, Expropiación: 2319 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 27/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 212M1, Titular: Hdros de Manuel Ramos Fernández, Polígono: 12, Parcela: 92, Expropiación: 577 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 10:00. Nº de Finca: 214M1, Titular: Concepción Jiménez Cisneros Hinojosa, Polígono: 12, Parcela: 93, Expropiación: 154 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 219M1, Titular: Promociones Bumagra SL, Polígono: 12, Parcela: 7, Expropiación: 400 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 11:30. Nº de Finca: 221M1, Titular: Hacienda Santa Ana SL, Polígono: 12, Parcela: 10, Expropiación: 3608 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 222M1, Titular: Ministerio de Fomento, Polígono: 12, Parcela: 9016, Expropiación: 111 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de

comunicación de dominio público. Nº de Finca: 223M1, Titular: Hacienda Santa Ana SL, Polígono: 12, Parcela: 11, Expropiación: 43 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 233M1, Titular: José Inés Carmona Urquiza, Polígono: 12, Parcela: 21, Expropiación: 6 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 234M1, Titular: Desconocido, Polígono: 12, Parcela: 9027, Expropiación: 15 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 235M1, Titular: José Inés Carmona Urquiza, Polígono: 12, Parcela: 18, Expropiación: 348 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 236M1, Titular: José Inés Carmona Urquiza y María Carmen Aguilar Torres, Polígono: 12, Parcela: 17, Expropiación: 367 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 237M1, Titular: Comunidad de Regantes del Caz de Jotayar, Polígono: 12, Parcela: 9026, Expropiación: 29 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 238-1 M1, Titular: José Inés Carmona Urquiza y María del Carmen Aguilar Torres, Polígono: 12, Parcela: 15, Expropiación: 347 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 12:30. Nº de Finca: 239M1, Titular: Ayuntamiento de Pinos Puente, Polígono: 12, Parcela: 9019, Expropiación: 25 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 240M1, Titular: Hacienda Santa Ana SL, Polígono: 12, Parcela: 12, Expropiación: 577 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 28/03/2017, Hora: 09:00.

Término Municipal de Santa Fe:

Nº de Finca: 254M1, Titular: Comunidad de Regantes Caz de Jotayar, Polígono: 2, Parcela: 9004, Expropiación: 14 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: Nº de Finca: 259N M1, Titular: Ayuntamiento de Santa Fe, Polígono: 2, Parcela: 9009, Expropiación: 24 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 260M1, Titular: Ministerio de Fomento, Polígono: 2, Parcela: 9012, Ex-

propiación: 23 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 00/01/1900, Hora: 00:00. Nº de Finca: 261M1, Titular: Juan Godoy Mellado y Fernanda Caba Díaz, Polígono: 2, Parcela: 29, Expropiación: 236 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 267M1, Titular: Comunidad de Regantes Caz de Jotayar, Polígono: 2, Parcela: 9005, Expropiación: 56 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 268M1, Titular: Juan Godoy Mellado y Fernanda Caba Díaz, Polígono: 2, Parcela: 51, Expropiación: 2940 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 269M1, Titular: Isaac Higinio Rodríguez Fernández, Polígono: 2, Parcela: 88, Expropiación: 385 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 270M1, Titular: Juan Godoy Mellado y Fernanda Caba Díaz, Polígono: 2, Parcela: 89, Expropiación: 5 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 17:00. Nº de Finca: 273M1, Titular: Ayuntamiento de Santa Fe, Polígono: 2, Parcela: 9010, Expropiación: 36 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 275M1, Titular: Comunidad de Regantes Caz de Jotayar, Polígono: 2, Parcela: 9006, Expropiación: 12 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 278M1, Titular: Ayuntamiento de Santa Fe, Polígono: 3, Parcela: 9013, Expropiación: 15 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 279M1, Titular: Arenas Guerrero SAU, Polígono: 3, Parcela: 1, Expropiación: 167 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 280M1, Titular: Hdros de María Roldan Carrillo Albornoz, Polígono: 3, Parcela: 4, Expropiación: 227 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:30. Nº de Finca: 290M1, Titular: Comunidad de Regantes Caz de Jotayar, Polígono: 3, Parcela: 9006, Expropiación: 8 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 16:00. Nº de Finca: 292M1, Titular: Ayuntamiento de Santa Fe, Polígono: 3, Parcela: 9018, Expropiación: 26 m², Servidumbre de Paso:

0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 13:00. Nº de Finca: 294M1, Titular: Ayuntamiento de Santa Fe, Polígono: 3, Parcela: 9017, Expropiación: 18 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 29/03/2017, Hora: 13:00.

Término Municipal de Atarfe:

Nº de Finca: 298M1, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 18, Parcela: 9002, Expropiación: 119 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 300N M1, Titular: José Manuel Rodríguez Alguacil, Polígono: 18, Parcela: 2, Expropiación: 93 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 300M1, Titular: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente., Polígono: 18, Parcela: 9009, Expropiación: 170 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 301-1 M1, Titular: Antonio Ramos Fernández, Polígono: 18, Parcela: 174, Expropiación: 4045 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 301M1, Titular: Antonio Ramos Fernández, Polígono: 18, Parcela: 44, Expropiación: 4847 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 303M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 18, Parcela: 9039, Expropiación: 64 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 305M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 18, Parcela: 56, Expropiación: 901 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 307N M1, Titular: Hdros de María del Carmen Ruiz Pineda, Polígono: 18, Parcela: 136, Expropiación: 1531 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 307M1, Titular: Agrícolas del Genil S.L., Polígono: 18, Parcela: 9020, Expropiación: 308 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 308N M1, Titular: Desconocido, Polígono: 18, Parcela: 9021, Expropiación: 69 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0

m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 308M1, Titular: Agrícola del Genil SL, Polígono: 18, Parcela: 137, Expropiación: 1933 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 309M1, Titular: Comunidad de Regantes de Enmedio, Polígono: 17, Parcela: 9011, Expropiación: 42 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 310N M1, Titular: Manuel Martínez del Castillo, Polígono: 17, Parcela: 32, Expropiación: 679 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00. Nº de Finca: 310M1, Titular: Hdros de María Angustias Molina Valdés, Polígono: 17, Parcela: 31, Expropiación: 738 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 30/03/2017, Hora: 11:00.

Término Municipal de Granada:

Nº de Finca: 317M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 43, Expropiación: 70 m², Servidumbre de Paso: 263 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Árboles de ribera. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 319M1, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 9014, Expropiación: 37 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía natural. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 320-1 M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 52, Expropiación: 3989 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 320M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 42, Expropiación: 2946 m², Servidumbre de Paso: 213 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 381 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 321M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 41, Expropiación: 855 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 322M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 40, Expropiación: 652 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 323M1, Titular: Agrícolas del Genil S.L., Polígono: 1, Parcela: 9005, Expropiación: 84 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Vía de comunicación de dominio público. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 325M1, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 9008, Expropiación: 58 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m²,

Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 329M1, Titular: María del Carmen López Santos, Polígono: 1, Parcela: 5, Expropiación: 42 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 330M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 9, Expropiación: 107 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 331M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 10, Expropiación: 238 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 333M1, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 7, Expropiación: 4 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 334-1 M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 60, Expropiación: 454 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 334M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 13, Expropiación: 113 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 335M1, Titular: Agrícolas del Genil, SL, Polígono: 1, Parcela: 14, Expropiación: 437 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 335N M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 1, Parcela: 15, Expropiación: 103 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 336M1, Titular: Margarita Sánchez Jiménez, Polígono: 1, Parcela: 12, Expropiación: 880 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 337M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 1, Parcela: 16, Expropiación: 549 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 338M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 1, Parcela: 17, Expropiación: 859 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 340M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 1, Parcela: 9007, Expropiación: 65 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 341M1, Titular: Agrícolas del Genil SL, Polígono: 1, Parcela: 18, Expropiación: 10077 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación

Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 348M1, Titular: Margarita Sánchez Jiménez, Polígono: 1, Parcela: 25, Expropiación: 53 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 351M1, Titular: Desconocido, Polígono: 1, Parcela: 9015, Expropiación: 167 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 352M1, Titular: Margarita Sánchez Jiménez, Polígono: 4, Parcela: 104, Expropiación: 394 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 353M1, Titular: Desconocido, Polígono: 4, Parcela: 9009, Expropiación: 39 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 0 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Hidrografía construida. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00. Nº de Finca: 354M1, Titular: María del Carmen, Ildefonso, Juan Jesús, María Angustias y María Ángeles Peñalver Sánchez y Natalia Peñalver Vílchez, Polígono: 4, Parcela: 25, Expropiación: 3786 m², Servidumbre de Paso: 0 m², Servidumbre de Vuelo: 327 m², Ocupación Temporal: 0 m², Cultivo: Labor de regadío. Día Citación: 31/03/2017, Hora: 09:00.

Granada, 26 de enero de 2017.-El Jefe de la Demarcación, fdo.: José del Cerro Grau.

NÚMERO 1.183

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Comerciantes y Hosteleros de La Chana

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 18:12 horas del día 27-12-2016, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

Asociación de Comerciantes y Hosteleros de La Chana (ACH Chana)

Siendo los primeros firmantes del acta de modificación:

- D^a Eva M^a Díaz Gómez
- D^a Eva Fátima Rodríguez Bogallo

Ámbito Territorial: Local

Ámbito Profesional: Actividades de comercio y hostelería en las barriadas de La Chana

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.182

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Disolución Asociación Agrupación de Defensa Sanitaria Valle de Lecrín

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 10:35 horas del día 05-12-2016, ha sido depositada la Disolución de la:

Asociación Agrupación de Defensa Sanitaria Valle de Lecrín

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.184

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Vitivinicultores Altiplano de Sierra Nevada

EDICTO

ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 13:44 horas del día 13-01-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

Asociación de Vitivinicultores Altiplano de Sierra Nevada

Siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D. Luis Sánchez Ferrer
- D. Juan Jesús Palenzuela García

Ámbito Territorial: Comarcas de Guadix, Baza y Huéscar

Ámbito Profesional: Personas físicas y jurídicas ubicadas en las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar que ejerzan cualquier actividad relacionada con la producción y transformación del vino

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.189

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 67/2016

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª se sigue procedimiento de juicio por delito leve núm. 67/16, contra Manuela García Fernández, con D.N.I.: 20078552N, la cuál se encuentra en paradero desconocido, y para que pueda tener conocimiento integro de la sentencia dictada en este Juzgado con fecha 5-10-16.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en es e Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 23 de febrero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.190

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 259/2016

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 259/16, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Sfia Afarfar, con N.I.E. X-6650964-P, nacido en Marruecos, el día 7/6/1973, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible).

NÚMERO 1.193

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 599/2015

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/15 a instancia de la parte actora Daniel Ruiz Anguiano y Carlos Contreras Tortosa, contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L. (en concurso), Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., U.T.E., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE: Seguritas Seguridad España, S.A., y Star Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia núm. 71/1de fecha 22/02/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Templar Vigilantes de Seguridad, S.L. (en concurso), Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., U.T.E., Andaluza de Control y Servicios Auxiliares, S.L., UTE: Seguritas Seguridad España, S.A., y Star Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de febrero de 2017.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 1.194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 27/2017

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 27/2017 a instancia de la parte actora D. Alfonso Marañón Toro, contra Ecoclima Granada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Eco-clima Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.197

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 1037/2015 hoy ejecución número 160/2016

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2015 hoy ejecución 160/2016 a instancia de Justo Miguel Romero Castillo, Ana Quesada García y Inmaculada Orduña Cazorla se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 22 de febrero de 2017 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Globalia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de febrero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 100/2016

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2016 a instancia de la parte actora D^a Gema Leticia García Cambriles, contra Comvemesur, S.L., y Fix Import Export, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 20 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados Comvemesur, S.L., con CIF núm. B-18915710 y Fix Import Export, S.L., con CIF núm. B-51028413 en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, y por cuantía de 13.339,92 euros.

b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado Comvemesur, S.L., y Fix Import Export, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 3/2017

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2017 a instancia de la parte actora D^a Eva María Rueda Hinojosa, contra Iter a Itaca, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 02/03/17 del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Iter a Itaca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.850,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter a Itaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.201

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Notificación funcionarios implantación control horario***EDICTO**

D^a Maria Jose Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017 se aprobó la implantación del sistema de control horario del personal del Ayuntamiento de Albuñol, que en virtud del artículo 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procede su notificación a través de publicación en boletín, cuyo tenor es como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que es facultad de este Ayuntamiento controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo de los empleados públicos y es deber de los mismos proceder su cumplimiento, así como el establecer un horario flexible para los trabajadores de esta Corporación con carácter general.

Visto que por acuerdo del pleno se acordó la creación del fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Albuñol para control horario del personal, que fue publicado con fecha 24/11/2016 BOP nº 225.

Visto que se ha inscrito en la Agencia de Protección de Datos dicho fichero con los requisitos legales y formales necesarios para ello.

Visto el informe emitido por los servicios de personal y por los servicios técnicos informáticos y de conformidad con lo establecida en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Implantar un sistema de control horario y de asistencia en el Ayuntamiento, conforme a la siguiente fórmula: mediante reconocimiento de huella dactilar/ Hoja de firmas para colectivos en los que no sea posible el control mediante huella, por las condiciones del servicio o cualquier otra causa.

SEGUNDO. Aprobar unas instrucciones que regulan el funcionamiento del sistema de control de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Albuñol, para su perfecto funcionamiento y que figuran como anexo a esta resolución, siendo parte de la misma. Existirá un periodo de pruebas de 1 mes, la publicación de la resolución en Boletín. Durante este periodo las ausencias o faltas no se computarán a los efectos de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran dar lugar, conforme a la normativa laboral o estatutaria en función de la gravedad de las mismas.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal, a los representantes de los sindicatos de los trabajadores municipales, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad, procediéndose a su publicación, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas, por ser un acto que afecta a una pluralidad de sujetos.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa.

Albuñol, 24 de febrero de 2017.-La Alcaldesa (P.S.) 1^º
Tte. Alcalde, fdo.: Rafael Gualda Cervilla.

(DECRETO 2017-0017) 13/02/2017

ANEXO - Instrucción sobre funcionamiento del control horario de los empleados de Excmo. Ayuntamiento de Albuñol.

La presente instrucción tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol.

Artículo 1.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en Ayuntamiento está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en la presente serán de aplicación a todos los empleados/as públicos/as que prestan sus servicios en el Ayuntamiento, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral (fijos y temporales). Únicamente se excluyen los contratos temporales con una duración inferior a un mes.

Artículo 2.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Albuñol, tendrá un uso exclusivo para los fines previstos en el fichero de datos personales, de control horario, cuyo fin es conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Albuñol a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación servicios públicos que competen a esta Administración Local, sin vulnerar el derecho a la intimidad y la protección de los datos personales.

Artículo 3.- Responsabilidades.

3.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados/as, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

3.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado a la Unidad de Personal y en última instancia a la Alcaldía. Dichos responsables comunicaran al área de personal cualquier incidencia que se produzca en el fichaje del personal a su cargo.

3.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Los datos personales serán proporcionados por el personal al Excmo. Ayuntamiento de Albuñol, utilizando un sistema electrónico de reconocimiento del trazo de la huella digital.

4.2.- Todo el personal sujeto por esta instrucción tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencia y retornos que se prevén en esta resolución o en el futuro.

4.3.- El fichaje se realizará por alguno de los siguientes medios:

a) Forma electrónica mediante reconocimiento de huella dactilar, primeramente.

b) Identificación de Id y Password, que se utilizará en los siguientes casos:

1. Si el lector de huella dejase de realizar su función por motivos de avería.

2. Si la huella de un trabajador no es leída correctamente por el terminal de presencia.

c) Cuando por causas técnicas y/u organizativas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario mediante los métodos anteriores, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante "Parte de Incidencias". Con periodicidad semanal, dichos partes deberán informarse preferiblemente por correo electrónico al responsable del servicio, quien, con su visto bueno, lo remitirá a su vez y preferiblemente a través de vía telemática, al área de recursos Humanos, durante los 3 primeros días de la semana siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo en área de personal siempre que cuente con el visto bueno del Responsable de Servicio/Área/Departamento.

4.4.- Dicha Unidad facilitará por escrito a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

4.5.- Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de aplicación al empleado/a público/a.

Artículo 5.- Errores y anomalías en el fichaje.

Cualquier error, olvido o anomalía en algunos de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Jefe de Servicio y/o Concejal del Área, a la Unidad de Personal, mediante el modelo normalizado, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, etc.)

Artículo 6.- Horario de trabajo-jornadas.

6.1.- El horario de trabajo se entiende como un horario de 7,30 horas diarias, que incluye parte de presencia obligatoria así como parte flexible. La jornada semanal ordinaria de trabajo se realizará en las mañanas, de lunes a viernes, siendo la jornada teórica de 7 horas y 30 minutos, con flexibilidad de entrada desde las 7:30 horas hasta las 9:00 horas y consecuente flexibilidad de salida desde las 14:30 horas hasta las 15:30 horas. Será obligatoria la presencia de 9:00 a 14:30 horas, salvo modificaciones o flexibilizaciones.

6.2.- Las excepciones, deberán tratarse como horarios especiales, habrán de estar motivadas y autorizadas por la Alcaldía o concejal de servicio, así como por el área de recursos humanos.

6.3.- Así mismo y en caso de no realizarse una jornada de 7 horas en horario de mañana, para completar la jornada, deberán utilizarse las tardes de los martes y miércoles de 15:30 a 20:30 horas.

6.4.- Quedan excluidos de lo expuesto en este artículo, aquellos servicios, que por sus especiales características tengan horarios especiales, cuya jornada también será de 7,30 horas, entre los que se encuentran:

La Policía Local

Cementerio Municipal.

Escuela infantil.

Cargos de confianza.

Monitor deportivo.

Aux. Ayuda a domicilio.

Personal adscrito al área de cultura y deporte.

Artículo 7.- Recuperación de saldos negativos.

Cada empleado/a público/a debe cumplir el horario y la jornada establecida y/o autorizada.

Excepcionalmente, las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas los martes y miércoles de 15:30 a 20:30 horas o mediante la compensación de generación de saldo positivo entre la franja horaria establecida de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15:30 horas, bajo la autorización de la Alcaldía y el responsable de área o concejal de servicio. Al cierre de cada mes no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta resolución.

Las horas de trabajo no cumplidas ni justificadas que en su computo alcancen el de una jornada laboral podrán ser compensadas por días de vacaciones o asuntos propios que dispongan dentro del año natural.

Artículo 8.- Compensación de saldos positivos.

El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación.

El exceso de tiempo realizado por razones de servicio, en el supuesto de que se opte por su compensación, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se hayan autorizado su realización por el responsable del área o concejal de servicio o por la Alcaldía y siempre que no existan saldos negativos en el resto de jornadas realizadas.

Artículo 9.- Deducción de haberes.

Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público y una vez cada mes, éste no las recupere en el mes siguiente y exista diferencia entre la jornada fijada y la efectivamente realizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma).

Se despreciarán, en todo caso, las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal que, aún injustificadas, supongan un saldo negativo acumulado mensual de 15 minutos.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria.

El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y, en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

Artículo 10.- Procedimiento para la deducción de haberes por ausencias o retrasos injustificados.

Efectuada la liquidación de saldos horarios habidos en el mes natural anterior, se requerirá a los interesados la justificación de las ausencias o retrasos habidos en el mes natural anterior. Transcurridos 15 días el interesado deberá recuperar el tiempo perdido, concediendo para ello un plazo de 30 días hábiles y acompañando en todo caso, junto al requerimiento, copia del informe de movimientos que sirve de base para la liquidación individual que conste en el expediente.

La comunicación con los empleados será vía email, y en su defecto escrito ordinario. En cualquier caso, cuando el empleado no pueda justificar dicho retraso o ausencia por la causa que sea, deberá proceder a su recuperación según lo reflejado en el artículo 7. De no proceder a la recuperación horaria, por la Alcaldía se resolverá sobre la deducción proporcional de haberes, y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse.

Artículo 11.- Justificación de ausencias.

Para cualquier ausencia en la jornada de trabajo, deberá solicitarse autorización previa por escrito al responsable de Servicio o concejal delegado, que será contestada por la Alcaldía.

Se deberá presentar al siguiente día de asistencia al centro, la documentación justificativa de lo solicitado (visita médica, asistencia a exámenes finales, cumplimiento de un deber inexcusable, etc.).

En caso de no ser posible materialmente solicitar la autorización se podrá realizar de forma verbal y justificar la ausencia a la mayor brevedad posible, acompañando la documentación necesaria para ello y en todo caso en un plazo no superior a 5 días.

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias y permisos seguirán el procedimiento establecido para su solicitud, debiendo aportar posteriormente documento justificativo de la razón que motivó la solicitud de permiso, salvo en el caso de asuntos propios y vacaciones.

Artículo 12.- Enfermedad. Por enfermedad o consultas médicas del trabajador.

Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones, así como las consultas médicas de los trabajadores/as, darán lugar a una licencia, de acuerdo con lo siguiente:

1. En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas: el personal comunicará su ausencia y, justificará la misma al responsable funcional o al área de personal, mediante el modelo P-10 expedido por el facultativo correspondiente o justificante administrativo de los centros de consulta.

b) Ausencias de duración superior a tres días: el personal deberá presentar el parte médico de baja desde el primer día de ausencia, haciéndolo llegar lo antes posible al área de Personal siendo fechado para constancia

de la fecha de entrega. Los partes de confirmación deberán ser entregados cada siete días.

2. Las ausencias del puesto de trabajo por asistencia a consulta médica, que en todo caso serán por el tiempo mínimo imprescindible, se documentarán a posteriori presentando el correspondiente justificante de asistencia. No serán válidos a estos efectos, los justificantes de asistencia al centro sanitario, ya que estos no son firmados, normalmente por facultativos, y además solo justifican la asistencia en un día y horario determinado. Deberá procurarse que la misma se realice en horario fuera de la jornada de trabajo del interesado.

Artículo 13.- Horas o Servicios extraordinarios.

Las horas o servicios extraordinarios que se realicen en el puesto de trabajo fuera de la jornada ordinaria de trabajo serán objeto de registro, tanto a la entrada como al finalizar el servicio extraordinario. Su retribución o compensación horaria, se regirá por el Convenio Colectivo del Personal Laboral o Acuerdo sobre condiciones laborales de los funcionarios vigentes del Ayuntamiento de Albuñol.

Las horas o servicios extraordinarios se solicitarán por los interesados para su compensación, por meses naturales vencidos, en el modelo normalizado que se apruebe al efecto, debidamente cumplimentado, debiéndose remitir al área de personal entre los días 1 y 15 del mes natural siguiente al de su realización.

La realización de horas o servicios extraordinarios deberá estar autorizada, en todo caso, por el responsable del servicio y/o Alcaldía o Concejalía competente por razón de la materia.

Artículo 14.- Prestaciones de servicios en otras dependencias municipales

A efectos del sistema de control de presencia, se entiende por prestaciones de servicios en otras dependencias: la ausencia de su puesto de trabajo debido a la necesidad de realizar toda o parte de su jornada laboral en otro centro o dependencia distinta de la habitual, ya sea municipal, autonómica o estatal. Así como acudir a cursos o actividades formativas.

La autorización de las prestaciones de estos servicios, corresponderá:

Al Jefe responsable del Servicio si la prestación es por tiempo igual o inferior a un día. En el supuesto de sean más de un día y de asistencia a actividades formativas, la autorización corresponderá exclusivamente a la Alcaldía. En este último caso, la solicitud de los interesados para participar en el curso servirá también como solicitud de permiso para ausentarse del puesto de trabajo, en el supuesto de que la Alcaldía responsable seleccione al personal o acceda a la realización del curso.

El personal de Servicios, Informática, y aquellos trabajadores que para la realización de su trabajo deban desplazarse a otras dependencias durante una misma jornada laboral, sólo habrán de fichar en su puesto de trabajo habitual (cuando realice una incidencia de las previstas y deberá volver a su lugar habitual para fichar la entrada de incidencia y posteriormente fichar la salida de su jornada de trabajo). También podrá no volver a su puesto de trabajo habitual pero siempre cuando exista autorización del responsable del área/departamento o Concejal.

El personal de Urbanismo deberá justificar las salidas, autorizadas por el Concejal delegado o la Alcaldía para la realización de inspecciones de obras.

Artículo 15.- Uso de la máquina para pausas e incidencias. Obligación de fichar

Son Pausas aquellas que no tienen justificación (café, cigarro). Son incidencias aquellas salidas autorizadas y/o justificadas (Por ejemplo el desayuno. Ver listado de incidencias).

Se establece un margen de cinco minutos, no computables, como ausencia injustificada para la entrada y la salida. No se podrá fichar, salvo las excepciones que se indiquen, en centro distinto del asignado.

Artículo 16.- Marcaje de incidencias de salida

Si durante la jornada laboral se precisa salir del centro de trabajo, se deberá repetir la operación de fichar como salida, debiendo de justificarse dicha incidencia, conforme al artículo 12.

17.- ENTRADA EN VIGOR

La Presente resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en BOP de Granada.

ANEXO I.- Errores y anomalías de fichaje.

Yo, D/Dª..., empleado/a del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol en relación con el control

de fichaje, manifiesto que no he fichado:

1.- El día....

2.- A las...horas, siendo el momento de (indicar si es entrada, salida, en todo el día, etc.).

3.- Por la siguiente causa.....

En Albuñol, a... de....de 20...

Empleado/a Jefe de Servicio Concejal Área

ANEXO II Procedimiento de marcaje Entrada/Salida

Entrada (inicio de la jornada): Si en la pantalla del terminal de presencia visualizamos ENTRADA, únicamente debemos introducir la huella dactilar para su reconocimiento. Si no visualizamos ENTRADA debemos activarlo en el terminal y seguidamente introducir la huella dactilar para su reconocimiento. En caso de error al reconocer la huella debemos introducir el id y password proporcionados al trabajador.

Salida (fin de la jornada): Si en la pantalla del terminal de presencia visualizamos SALIDA, únicamente debemos introducir la huella dactilar para su reconocimiento. Si no visualizamos SALIDA debemos pulsar en el terminal activándolo y seguidamente introducir la huella dactilar para su reconocimiento.

En caso de error al reconocer la huella debemos introducir el id y password proporcionados al trabajador, comunicándolo a los servicios técnicos par su estudio y reparación, mediante incidencia.

DESAYUNO

Salida al desayuno: Se deberá de fichar como una salida normal.

Entrada del desayuno: Se deberá fichar como una entrada normal.

INCIDENCIAS

Salida y Entrada de otras Incidencias, igual que la incidencia desayuno, cada una con su código correspondiente.

Listado de incidencias:

1. Desayuno.

2. Consulta médica.

3. Gestiones en otros departamentos o áreas (salidas técnicas).

4. Gestiones en otros organismos.

5. Gestión personal de urgencia sobrevenida.

6. Reunión sindical.

7. Compensación de horas.

8. Recuperación de horas (en jornada de tardes, para la posibilidad de recuperar el saldo en negativo, siempre con el permiso del superior).

No se entiende por Pausa y Regreso la salida y entrada del desayuno. Sino aquel tiempo que no siendo desayuno o cualquier otra incidencia relacionada en el listado es utilizado por el trabajador, es decir salida del centro de trabajo para café, cigarro, cualquier otro motivo sin justificación alguna.

NÚMERO 1.206

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación de padrones de gua, basura y alcantarillado, 4º trimestre 2016

EDICTO

Que en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

< <4.2.- Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2016.-

Área funcional: Ingresos

Dpto.: Agua, basura y alcantarillado

Expte. general: 155/2016

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

Padrón Aguas 2016 (4º trimestre)

Nombre del padrón

Total número recibos: 2.739

EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE IMPORTE

(2016) 020011600045 - Aguas 18.281,90

(2016) 020011600045 - IVA repercutido (Aguas) 1.828,19

(2016) 020011600045 - Alcantarillado 7.534,02

(2016) 020011600045 - Basura 72.267,50

(2016) 020011600045 - Canon Autonómico 12.777,31

(2016) 020011600045 - Cuota Servicio 5.524,00

(2016) 020011600045 - IVA repercutido (Cuota Servicio) 1.160,04

Total 119.372,96

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto número 289/15, de 19 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P., y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 27 de febrero de 2017.-Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.202

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria constitución Comunidad Regantes en Baza y Caniles

EDICTO

Convocatoria de junta general para constitución de Comunidad de Regantes en Baza y Caniles,

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), convoca a todos los interesados a Junta General para la constitución de una nueva Comunidad de Regantes para transformar y modernizar sus fincas en Baza y Caniles en base a la reserva de agua para riego del pantano del Negratín que contempla el Plan Hidrológico y a los manantiales de los regadíos tradicionales.

La Asamblea Constituyente tendrá lugar en el Pabellón Municipal de Deportes, situado junto al Parque de la Constitución de Baza (Granada), el día 31 de marzo de 2017, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con objeto de decidir sobre el siguiente orden del día:

1. Informe de situación de los recursos hídricos.
2. Acordar la constitución y características de la Comunidad de Regantes.
3. Formalización de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie o del caudal que cada uno pretenda utilizar.
4. Acordar las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.
5. Nombramiento de la comisión encargada de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos, así como su Presidente y Secretario.
6. Solicitud de la concesión de aguas.
7. Ruegos y preguntas.

Se ruega a los interesados que previamente inscriban sus parcelas en el registro del Ayuntamiento de Baza o bien asistan con copia del plano catastral de la/ las parcela/s sobre las que pretenden la transformación o modernización, o en su defecto, indicación del número de polígono y número de parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baza, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.203

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Corrección de error en edicto número 382/2017

EDICTO

Observando error en el edicto número 382, publicado en el B.O.P. número 24 de 6 de febrero de 2017 en el sentido donde dice: "Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Javier Martín Cañizares, en Cádiar, a 15 de noviembre de 2016" debe decir: "Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. José Javier Martín Cañizares, en Cádiar, a 24 de enero de 2017".

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

Cádiar, 2 de marzo de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.204

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio

EDICTO

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el expediente que se tramita en esta Casa Consistorial para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento llevado a cabo en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cádiar, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.205

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura*

EDICTO

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el expediente que se tramita en esta Casa Consistorial para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento llevado a cabo en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Cádiar, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 1.186

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Delegación de celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 8 de marzo de 2017, se ha dictado resolución de la Alcaldía por la que se acuerda delegar en la Concejala D^a Elvira Ramírez Luján, para la autorización del matrimonio civil de D. Juan José Arguijo Alcantud y D^{ña}. Inmaculada Ruiz Roldán, para el próximo día 20 de marzo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cúllar Vega, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.209

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general 2017*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejer-

cio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dúdar, 2 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 1.188

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Delegación de funciones boda civil 09 de marzo de 2017*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que se con fecha 6 de marzo de 2017 se han dictado la siguiente Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la Concejala D^a Elisabeth García Calvente, para la autorización de matrimonio civil de D. Antonio Tomás Maldonado Domínguez y D^a M. María Dolores Delicado Hierro el próximo día 9 de marzo de 2017

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 6 de marzo de 2017.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.215

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Notificación acuerdo JGL 15 febrero 2017 expte. ruina Placeta Lagrás, núm. 9*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación personal a los siguientes interesados cuyo paradero se ignora:

- Herederos de D^a Francisca Álvarez Funes.

Se les notifica a través del presente anuncio, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017 se ha dispuesto lo siguiente:

2.2.- EXPEDIENTES DE RUINA.

A) Ejecución subsidiaria ruina Placeta Lagrás, núm. 9.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2016 se declaró el estado de ruina física inminente de un inmueble sito en Placeta Lagrás, núm. 9, propiedad de D^a. Francisca Álvarez Funes, concediéndose un plazo de cinco a la propiedad, para que procediera a la demolición de dicho inmueble, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de esta Administración Local.

Visto que con fecha 01 de diciembre de 2016, se publicó en el B.O.P. núm. 230, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2016, anteriormente referido, al resultar infructuosa la notificación de dicho acuerdo a la propietaria del local por estar fallecida y desconocerse los herederos legales de la propiedad, según informe de la Policía Local de fecha 14 de febrero de 2017.

Visto que con fecha 14 de febrero de 2017 los Servicios Técnicos giraron visita de inspección al inmueble y emitieron informe en el que se concluye el incumplimiento de la citada orden de ejecución y sobre la procedencia de ejecutar subsidiariamente las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Placeta Lagrás núm. 9.

SEGUNDO. El expediente se dirige contra D^a. Francisca Álvarez Funes o sus herederos.

TERCERO. Conceder trámite de audiencia al interesado por un plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

QUINTO. Que por los servicios técnicos municipales se redacte el correspondiente proyecto técnico de demolición y su valoración.

SEXTO. Solicitar permiso judicial de entrada para realizar la ejecución subsidiaria de la demolición referida.

Lanjarón, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.216

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación 4 trimestre 2016 agua, basura y alcantarillado JGL 15 febrero 2017

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017, se acordó la aprobación de la liquidación pe-

riódica correspondiente al 4º trimestre de 2016 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de la dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.217

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Proyecto de actuación modificado granja Fco. J. Chanes Jiménez

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 01 de marzo de 2017, ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Francisco José Chanes Jiménez, para la instalación de una granja caprina en Polígono catastral 17, parcela 68 del Término Municipal de Lanjarón.

Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 43, apartado c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Lanjarón, 2 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 1.234

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto 2017

EDICTO

D. Manuel Mariano González Gallegos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lújar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lújar, 31 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 1.235

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle en U.E. MOT-3 del PGOU de Motril

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2017, he aprobado inicialmente el estudio de detalle de la U.E. MOT-3 del PGOU de Motril que, promovido por Edificios Alsina Sur, S.A., tiene por objeto fijar las alineaciones, rasantes y volumetría del citado ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 6 de marzo de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.219

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Delegación de atribuciones

EDICTO

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HAGO SABER: Con fecha 06 de marzo de 2017, esta Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución:

Debiendo ausentarse del término municipal durante los días 7 al 13 de marzo de 2017, ambos inclusive, por medio del presente,

RESUELVO

Primero.- Delegar durante el expresado plazo el ejercicio de las funciones inherentes al cargo en la Concejala, D^a María Trinidad Tapia González.

Segundo.- Notifíquese en forma al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello conforme determina el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

Nigüelas, 6 de marzo de 2017.-La Alcaldesa.

NÚMERO 1.220

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Padrón de agua y basura periodo del 4º trimestre 2016

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 4º trimestre de 2016. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de un mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Órgiva, 3 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.221

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo

EDICTO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016, acordó aprobar la rectificación del Acuerdo núm. 11 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016 relativo a la Propuesta de la Alcaldía de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, y como quiera que sometido el expediente al trámite de información pública mediante anuncio inserto en el BOP núm. 11, de fecha 18 de enero de 2017, sin que se hayan

producido alegaciones y/o reclamaciones, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, consistente en:

- Suprimir la plaza de Coordinador de Policía Local.
- Crear 1 plaza de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, correspondiente a la Escala Básica, Grupo C1; Forma de acceso: Promoción interna; Provisión: concurso de méritos; Complemento de Destino nivel 22, y Complemento específico anual de 10.746,40 euros, y que asumiría la responsabilidad de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa.

Órgiva, 6 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.222

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Proyecto de actuación

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una torreta para telecomunicaciones a ubicar en la parcela 84, polígono 7, cerro Don Luis, actuación de interés público que se quiere llevar a cabo en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, referencia catastral 18160A007000840001Q, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pinos Genil, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 1.224

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de basura, sexto bimestre de 2016

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de S.S^a el Alcalde, de fecha 15.02.2016, el padrón de basura co-

rrespondiente al sexto bimestre de 2016, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ex artículos 11 y 68 del Rgto. Gral. de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas, 16 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 1.225

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Plan Económico Financiero

EDICTO

Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2017 el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Rubite.

El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 1.226

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora del Régimen Jurídico, Urbanístico y Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad, de las Edificaciones Aisladas Existentes en el Suelo No Urbanizable del termino municipal de Ugíjar

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jijar (Granada),

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen Jurídico, Urbanístico y Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad, de las Edificaciones Aisladas Existentes en Suelo no Urbanizable del Término Municipal de Ugíjar, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO, URBANÍSTICO Y NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD, DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula el suelo no urbanizable que junto con el planeamiento tiene como objetivo promover el uso racional y sostenible del mismo, acorde con su naturaleza y con respeto a los recursos naturales, protegiendo el medio ambiente al objeto de garantizar la protección de los valores propios de esta clase de suelo y su preservación de los procesos de urbanización.

Sin embargo, debemos partir de una realidad que, aunque no deseada, constata la existencia de edificaciones en el territorio del municipio de Ugíjar que contravienen la ordenación urbanística vigente y sobre las cuales, dado el tiempo transcurrido de su terminación, no procedería la adopción de medidas de restitución de la legalidad urbanística.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 60/2010 con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Una de las metas que desde hace algún tiempo, se ha marcado el Ayuntamiento de Ugíjar ha sido ese control de la legalidad de las edificaciones en aras a evitar

un urbanismo incontrolado y lejos de la sostenibilidad y racionalidad que debe presidir el mismo. A tal efecto se han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones ejecutadas sin licencia o contraviniendo las mismas con un doble objetivo: por un lado, evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Es por tanto necesario, en el marco de la más estricta legalidad, actuar sobre la situación legal de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, ha tenido en parte su reflejo y desarrollo en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al regular la situación legal en que quedan dichas edificaciones y que recoge la doctrina jurisprudencial respecto a las construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se había reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración.

Así, el Tribunal Supremo viene sosteniendo que a las edificaciones procedentes de una infracción urbanística prescrita les es de aplicación el régimen de las construcciones "fuera de ordenación". En este sentido son de reseñar las sentencias siguientes:

- Sentencia de 5 diciembre 1987 [RAJ 9365]: "...En una situación análoga a la descrita han de quedar aquellas construcciones que naciendo ya en la ilegalidad no van a poder ser destruidas por haber transcurrido el plazo durante el cual la Administración puede ordenar la demolición -arts. 184 y siguientes del Texto Refundido-. Estos edificios (...) no son susceptibles de legalización, quedando en una situación de persistencia tolerada, pero con los mismos límites del régimen de fuera de ordenación, aplicable por analogía".

- Sentencia de 12 junio 1989 [RAJ 4652]: "...la situación de lo cual será, analógicamente, parecida a la prevista en el artículo 60 de la misma Ley, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones señaladas en este artículo, a salvo, naturalmente, que el ordenamiento urbanístico posibilite su legalización y el interesado la promueva.

- Sentencia de 6 octubre 1992 [RAJ 7578]: "...que la caducidad de aquellas facultades de reacción únicamente supone la imposibilidad de poderse ejercitar, mas no que una obra ilegal quede legalizada, su colocación en una situación analógicamente parecida a la de fuera de ordenación prevista en el art. 60 del mismo texto refundido antes citado, es decir, la tolerancia de su persistencia con las limitaciones establecidas al respecto, a salvo, naturalmente de que una posterior ordenación posibilite su legalización y el interesado la promueva, tal y como esta Sala ha declarado..."

Así, y a tenor de la jurisprudencia examinada, cabe sostener que a las edificaciones constitutivas de infracciones urbanísticas ya prescritas les son de aplicación las disposiciones del régimen jurídico previsto para las edificaciones fuera de ordenación.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente

estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

Junto con lo anterior, en BOJA de 30 enero de 2012, se ha publicado el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad autónoma de Andalucía, que viene a regular y clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico. En este sentido se desarrolla y complementa el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza, interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

Se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y de su Adaptación parcial a la LOUA, no solo por razones de eficacia, en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el instrumento normativo que regule esta cuestión en Ugíjar todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Decreto 2/2012 y Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente -la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública- porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura a lo regulado en dichos textos normativos.

Unido a lo anterior el Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio dedica su capítulo VI a medidas de seguridad jurídica en el sector inmobiliario una de las cuales está dedicada a las medidas registrales con objeto de garantizar y fortalecer la seguridad jurídica en los actos y negocios inmobiliarios por medio del Registro de la Propiedad. En este sentido se pretende incorporar al Registro de la Propiedad la información que permita a los adquirentes de inmuebles conocer por anticipado la posible situación litigiosa en la que estos se encuentran, incluyendo los expedientes que puedan suponer la imposición de multas o la futura demolición.

Junto a lo anterior, se regulan los requisitos de acceso al Registro de la Propiedad de las obras nuevas terminadas, impidiendo que puedan ser objeto de inscripción registral aquellas que no posean licencia de primera ocupación y se hace incidencia en las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación de forma tal que se proceda a la inscripción de dicha situación y se garantice así a los propietarios y terceros adquirentes de buena fe el conocimiento de la misma y de las limitaciones que implica.

En este sentido se modifica el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para dejar constancia de la situación de fuera de ordenación, debiendo aportar el acto administrativo mediante el cual se declare la situa-

ción de fuera de ordenación con delimitación de su contenido.

Junto a lo anterior el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece:

Coordinación y colaboración con el Registro de la Propiedad.

1. Las administraciones competentes procurarán la coordinación de su acción administrativa con el Registro de la Propiedad, mediante la utilización de los mecanismos establecidos en la legislación hipotecaria para la constancia registral de actos de naturaleza urbanística. En particular, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de este, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes (...):

l) La declaración de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación a la que hace referencia el artículo 53 del presente Reglamento, reflejando literalmente las condiciones a las que se sujetan las mismas.

Por tanto, en el presente marco normativo y en aras a la seguridad jurídica este Ayuntamiento procede con la presente ordenanza a la regulación de las edificaciones que quedan en situación asimiladas a fuera de ordenación.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 3. Clasificación de las edificaciones según su situación jurídica.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS CONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO

Artículo 4. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACION LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 5. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 6. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 7. Competencia y normas generales del procedimiento de reconocimiento.

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

Artículo 11. Efectos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de edificaciones en suelo no urbanizables.

Artículo 13. Tasas

CAPÍTULO VII. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 14. Licencia urbanística municipal de ocupación y utilización.

CAPÍTULO VIII. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 15. Objeto, contenido y alcance.

Artículo 16. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

Artículo 17. Condiciones sobre el impacto generado por las edificaciones.

Artículo 18. Condiciones de seguridad.

Artículo 19. Condiciones mínimas de salubridad.

Artículo 20. Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Artículo 21. Otras edificaciones existentes.

DISPOSICIÓN DEROGATIVA ÚNICA

DISPOSICIÓN ADICIONAL: FORMACIÓN DE CENSO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: SOBRE EL RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el régimen jurídico y urbanístico, así como regular el procedimiento administrativo para la declaración de situación legal de fuera de ordenación y asimilado al régimen de fuera de ordenación, de las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable del término Municipal de Ugíjar, según las previsiones establecidas en el marco normativo de referencia, conformado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU); y, Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (RSNU).

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye también todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística municipal, sin perjuicio de los informes, dictámenes

u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 3. Clasificación de las edificaciones según su situación jurídica.

1. Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones se distinguen:

A. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

- a) Edificaciones construidas con licencia urbanística.
- b) Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

B. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido. En idéntica situación quedarán aquellas edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el RDU, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

c) Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

c) En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del

orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio en los correspondientes Planes municipales y autonómicos de Inspección Urbanística.

3. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO III.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS CONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO

Artículo 4. Edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

1. Las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que se relacionan en el artículo 3.1.A) estarán sometidas al régimen establecido por la legislación urbanística.

2. Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la LOUA y en su Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU). La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

3. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

4. Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado anterior, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

CAPÍTULO IV.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 5. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Instrumento General de Planeamiento en vigor en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la LOUA. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la LOUA, se considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

4. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

CAPÍTULO V.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE EN EL MUNICIPIO: SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 6. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.

2. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones aisladas integradas en una parcelación urbanística, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la LOUA.

3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, conforme al procedimiento establecido en los artículos siguientes, solo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

4. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.

5. Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la LOUA.

7. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen del fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS

Artículo 7. Competencia y normas generales del procedimiento de reconocimiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

2. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en esta Ordenanza.

3. El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación

para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

4. El Ayuntamiento comunicará a la persona interesada la posibilidad de legalización de la edificación, en el caso de que ésta se encuentre en la situación jurídica señalada en el artículo 3.1.A), apartado b).

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

(1) Una fotografía (estado actual) de cada una de las fachadas de la/s edificación/es.

(2) Declaración responsable (según modelo anexo) a fin de demostrar la antigüedad de la edificación.

(3) Fotocopia compulsada de Escritura Pública actualizada y, en su caso, Nota Simple Informativa actualizada de su inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca sobre la que se emplaza la edificación.

(4) Fotocopia compulsada de algún documento que justifique que la edificación está totalmente terminada hace al menos más de 6 años. (Fotocopia compulsada de recibo de contribución de la edificación, fotocopia compulsada de suministro de agua o electricidad, certificado de residencia en dicha vivienda, etc.).

(5) Fotocopia compulsada de la licencia urbanística municipal de obras (si la hubiera).

(6) Fotocopia compulsada de Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la edificación y/o Modelo 902N, debidamente diligenciado, de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

(7) Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por facultativo técnico competente y con la obligatoriedad de visado colegial exigida por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; que defina las características generales de la edificación existente y objeto de la solicitud. Dicha memoria descriptiva y gráfica deberá acreditar todas y cada una de las siguientes circunstancias:

I. Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

II. Fecha exacta, si se dispone de ella, o aproximada de terminación de las obras; con mención expresa de que dicha fecha sea anterior al plazo previsto por la legislación aplicable para la prescripción de la infracción en que hubiera podido incurrir el edificante; acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. (Certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título).

III. Clasificación y calificación urbanística de la finca donde se ubica la edificación.

IV. Plano de parcela catastral, con indicación del polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral del inmueble.

V. Naturaleza (rústica o urbana), situación (término municipal, pago o partido o cualquier otro nombre con que sea conocido el lugar en que se hallaren; nombre de la calle o sitio y número si lo tuviere, nombre del edificio si fuere conocido por alguno propio) y linderos (referidos a los cuatro puntos cardinales si se trata de una finca rústica; o por la izquierda (entrando), derecha y fondo si se trata de una finca urbana); así como cualquier otra circunstancia que sirva para distinguir de otra la finca descrita.

VI. Superficie de parcela ocupada por la edificación.

VII. Medida superficial (útil y construida) por plantas y usos, así como de su conjunto. Si se tratara de edificaciones en régimen de Propiedad Horizontal, se deberá indicar el número de viviendas, apartamentos, estudios, despachos, oficinas o cualquier otro elemento que sea susceptible de aprovechamiento independiente; con indicación expresa de la parte proporcional de zonas comunes de cada elemento.

VIII. Presupuesto de ejecución material, estableciéndose como valor de ejecución material de la edificación el que resulte de aplicar los vigentes módulos oficiales del Colegio de Arquitectos de Granada, sobre el que se aplicarán los coeficientes correctores recogidos previstos por el citado Colegio Oficial, en función de las características particulares de uso, tipología edificatoria y tipo de obra. Se calculará el Presupuesto de ejecución material de la edificación, incluidas las obras de urbanización y acondicionamiento de la parcela (vallas y cercas, jardinería, pavimentación, mobiliario, etc.), a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta. El módulo base, modificado por los correspondientes coeficientes correctores, determinará el valor objetivo por unidad de superficie, que aplicado a la superficie construida establece el valor objetivo de la edificación sometida al reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. La superficie sobre la que se aplicará el valor objetivo por unidad de superficie se deducirá en base a los criterios que fijan las Normas Urbanísticas del Ordenamiento Urbanístico vigente, así como a los vigentes Criterios generales de medición establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

IX. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

X. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

XI. Base gráfica (planos a escala de situación con referencia concreta de las separaciones de las edificacio-

nes a los linderos de la parcela; alzados y secciones, así como de plantas de arquitectura y albañilería con indicación expresa de sus superficies útiles y construidas por plantas y usos).

2. Las personas titulares de edificaciones aisladas, contiguas o próximas entre sí y ubicadas en el término municipal de Ugíjar, podrán proponer al Ayuntamiento soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, siempre que la solución propuesta garantice el carácter autónomo y sostenible de los mismos.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

2. A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en el artículo 6, apartados 1 y 2 de la presente ordenanza.

3. En todo caso, los servicios técnicos municipales comprobarán la idoneidad de la documentación aportada en relación con los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad a las que se hace referencia en el artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como lo previsto en esta Ordenanza.

c) La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en el artículo 6, apartados 4 y 5 de la presente ordenanza.

4. Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación señalada en apartado 1.7.x) del artículo anterior, y de los informes emitidos, requerirá la realización de las obras e instalaciones indispensables que posibiliten, en su caso, la posterior contratación de los servicios básicos, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las citadas obras. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios a que se hace referencia en el artículo 8.2, se exigirá además un acta de compromisos ante el Ayuntamiento o formalizada en documento público, suscrita por los titulares de las edificaciones que cumplan los requisitos para el reconocimiento.

6. El Ayuntamiento podrá dictar, además, orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para

garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

7. Las personas interesadas deberán acreditar, en el plazo previsto en el requerimiento o en la orden de ejecución a que se hace referencia en los apartados anteriores, la realización de las obras exigidas mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales, tras la correcta ejecución de las obras, emitirán el correspondiente informe con carácter previo a la resolución.

Artículo 10. resolución del procedimiento.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá consignar expresamente los siguientes extremos:

- a) Identificación o razón social del promotor.
- b) Facultativo técnico competente autor de la Memoria descriptiva y gráfica especificada en el artículo 8.1.7 de la presente ordenanza.
- c) Clasificación y Calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- d) Presupuesto de ejecución material.
- e) Acreditar la fecha de terminación de la edificación.
- f) Identificación de la edificación conforme se especifica en el artículo 8.1.7.i) de la presente ordenanza.
- g) El reconocimiento de la aptitud de la edificación terminada para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
- h) El reconocimiento de que la edificación se encuentra en situación de asimilada a régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, o por imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha conforme a lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas conforme a lo establecido por el artículo 6.3 de la presente ordenanza, así como los servicios básicos que puedan prestarse por compañías suministradoras, y las condiciones del suministro.

j) Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. El plazo comenzará a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento, o desde el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras contempladas en el artículo 9, apartados 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.

4. En el caso de soluciones coordinadas para la prestación de servicios básicos a que se hace referencia en el artículo 8.2 de la presente ordenanza, la resolución será individual para cada una de las edificaciones.

5. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada. El Ayuntamiento adoptará las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 11. Efectos del Reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

1. Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

2. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

3. Para las edificaciones reconocidas en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 12. Obligaciones de los titulares de edificaciones en suelo no urbanizables.

1. Los titulares de edificaciones en posible situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, deberán instar la resolución administrativa que así lo declare, caso contrario el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento jurídico infringido que procedan.

2. El pago de tasas y/o impuestos o la tolerancia municipal no implicará el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, conceptuándose las actuaciones y/o usos como clandestinos e ilegales, no legitimados por el transcurso del tiempo.

Artículo 13. Tasas.

La declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será objeto de exacción de la correspondiente tasa, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

CAPÍTULO VII. LICENCIAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES PARA LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 14. Licencia urbanística municipal de ocupación y utilización.

1. La licencia es un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de planeamientos futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos.

2. No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

3. Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.

4. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

5. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

6. La licencia urbanística municipal de ocupación y de utilización, tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

7. Respecto de la concesión de la licencia urbanística municipal de ocupación y de utilización aplicable a las edificaciones aisladas existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Ugíjar:

A. Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente:

*Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 de la presente ordenanza.

*Para las edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente que cuenten con licencia urbanística o con la certificación acreditativa a que se hace referencia en el apartado anterior, se podrá conceder la licencia de ocupación o utilización si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con esta ordenación.

B. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación:

*Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

*Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

C. Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

*Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CAPÍTULO VIII. NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 15. Objeto, contenido y alcance.

1. Lo dispuesto en la presente ordenanza se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas en materia de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

2. La presente sección de esta ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas que en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicables en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de re-

gularización de las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Suelo de 1975.

3. Conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad sin que se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

4. La aplicación de esta ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.

b) La aplicación de aquellas otras normas exigibles en todo momento que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

5. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 16. Condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 17. Condiciones sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.

b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.

c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.

d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

e) Presentar un estado de acabados no acorde con el entorno.

Artículo 18. Condiciones de seguridad.

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 19. Condiciones Mínimas de Salubridad.

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando el sistema de abastecimiento sea de carácter autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá reali-

zarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos (de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos sólidos), bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 20. Condiciones Mínimas de Habitabilidad y Funcionalidad.

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos; (a título orientativo: un círculo de 3 m de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias).

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m en la zona de estar y de 1,80 x 1,80 m en las zonas destinadas al de descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m y de 2,20 m en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

*Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

* Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

*Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 21. Otras edificaciones existentes.

Para aquellas edificaciones cuyas características constructivas se asemejen a las edificaciones de uso residencial, pero que por cualquier circunstancia no cumpla alguna de las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad establecidas en esta ordenanza para el uso residencial, se podrá reconocer su situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación con el uso de "edificación rural de recreo- familiar".

DISPOSICIÓN DEROGATIVA ÚNICA:

Queda derogada en su integridad, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la anterior Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo de declaración de situación de fuera de ordenación publicada en el BOP de Granada nº 75 de fecha 23 de abril de 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Formación de censo.

El Ayuntamiento de Ugíjar procederá a la confección de un censo, al objeto de inscribir en él todas las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Sobre el reconocimiento voluntario.

Los titulares de edificaciones aisladas que insten voluntariamente el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el plazo de un año, desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, será considerada en todo caso, circunstancia que atenuará la responsabilidad sancionadora a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y haya transcurrido el plazo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 70.2 y 65.2); y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS:

D/Dña. _____,
con DNI _____, y domicilio en C/
_____ de _____,
TLF: _____, ante el Ayuntamiento de Ugíjar,
comparezco y EXPONGO:

Que solicito resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación. aislada situada en la calle _____ o paraje _____, polígono _____, parcela _____ del término municipal de Ugíjar, con la siguiente descripción:

*Superficie construida: _____ m²

*Superficie útil: _____ m²

*Nº de plantas: _____.

*Descripción de la edificación: _____

*Fecha de inicio de edificación.: _____.

*Fecha de finalización de edificación.: _____.

*Licencia de obras concedida con nº expediente: _____ de fecha: _____.

*Que sobre la edificación objeto de esta solicitud no hay incoado expediente alguno de disciplina urbanística.

Que me responsabilizo de la veracidad de lo expuesto y de la documentación de obligatoria presentación para la obtención de la resolución solicitada.

En virtud de lo expuesto, solicito que se me expida resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la referida edificación aislada.

En Ugíjar a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar (Granada).

(Rellenar obligatoriamente el reverso de este documento)

* Señale con una "X" lo que corresponda:

Uso residencial.

Uso de "edificación rural de recreo-familiar".

Edificación protegida/afectada por alguna normativa.

Suministro de electricidad público.

Suministro de electricidad autónomo.

Abastecimiento de agua público.

Abastecimiento de agua autónomo.

Vertido a saneamiento/alcantarillado público.

Vertido a pozo ciego/fosa séptica.

Teléfono.

Alumbrado.

Acceso rodado.

* Documentos que se aportan:

1. Una fotografía (estado actual) de cada una de las fachadas de la/s edificación/es.

2. Fotocopia compulsada de Escritura Publica actualizada y, en su caso, Nota Simple Informativa actualizada de su inscripción en el Registro de la Propiedad, de la finca sobre la que se emplaza la edificación.

3. Fotocopia compulsada de algún documento que justifique que la edificación está totalmente terminada hace al menos más de 6 años. (Fotocopia compulsada de recibo de contribución de la edificación, fotocopia compulsada de suministro de agua o electricidad, certificado de residencia en dicha vivienda, etc.).

4. Fotocopia compulsada de la licencia urbanística municipal de obras (si la hubiera).

5. Fotocopia compulsada de Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de la edificación. y/o Modelo 902N,

debidamente diligenciado, de declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

6. Memoria descriptiva y gráfica, suscrita por facultativo técnico competente y con la obligatoriedad de visado colegial exigida por el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; que defina las características generales de la edificación existente y objeto de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ugíjar, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 1.227

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación del Procedimiento para la Concesión del Reconocimiento y Declaración de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Edificaciones Aisladas en Suelo no Urbanizable del Término Municipal de Ugíjar

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Tramitación del Procedimiento para la Concesión del Reconocimiento y Declaración de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de las Edificaciones Aisladas en Suelo no Urbanizable del Término Municipal de Ugíjar, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS EN SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UGÍJAR.

Artículo 1. Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Ugíjar, establece la "Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas ubicadas en suelo no urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si procede o no, para los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística que se hayan realizado en este término municipal, a las que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o titulares de las edificaciones aisladas sobre las que se inicie un procedimiento para su reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o por el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor de ejecución material de la edificación aislada (incluidas las obras de construcción, urbanización y obra civil) que resulte de aplicar los vigentes módulos oficiales del Colegio de Arquitectos de Granada, sobre el que se aplicarán los coeficientes correctores recogidos previstos por el citado Colegio Oficial, en función de las características particulares de uso, tipología edificatoria y tipo de obra. Se calculará el Presupuesto de Ejecución Material de la edificación aislada, incluidas las obras de urbaniza-

ción y acondicionamiento de la parcela (vallas y cercas, jardinería, pavimentación, mobiliario, etc.), a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta.

Artículo 6. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 6,93%.

Para los procedimientos iniciados a instancia de parte, en caso de desistimiento expreso formulado por el solicitante, en los términos del artículo 90 del al Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, la cuota a liquidar será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,00%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7. Exenciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en los procedimientos iniciados a instancia de parte desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo y en los procedimientos iniciados de oficio desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al sujeto pasivo el inicio del mismo.

Se devengará la tasa en todo caso y con independencia de que la resolución administrativa para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación fuese denegatoria.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9. Inicio del procedimiento a instancia de parte.

Los solicitantes titulares de edificaciones aisladas para las que se interesa el reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

Las Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas edificaciones aisladas en suelo no urbanizable se exigirá en régimen de autoliquidación sólo y exclusivamente en los procedimientos iniciados a instancia de parte, aplicándose el régimen de liquidación inicial ordinaria en el resto de procedimientos.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán igualmente presentarse, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, junto con la solicitud para la concesión del reconocimiento y declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una solicitud del aplazamiento.

El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ugíjar, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 1.228

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación del art. 2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Ugíjar

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo

adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ugíjar, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, sobre Modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Ugíjar, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas.

Modificación del art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de Ugíjar, resultando el siguiente texto:

Artículo 2. Exenciones. Estarán exentos además de los inmuebles relacionados en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Los bienes inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros. Con carácter específico se declara exento el bien inmueble destinado a Centro de Salud de Ugíjar (C/ Sor Josefina).

b) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros.

La presente modificación de la ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Ugíjar, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 1.229

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Acuerdo sobre la innecesariedad de la tramitación de avance de planeamiento, conforme al Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el municipio de Ugíjar

EDICTO

D. Federico López Maldonado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ugíjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito de manera literal dice así:

“4. Acuerdo sobre la innecesariedad de la tramitación de avance de planeamiento, conforme al Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el municipio de Ugíjar.

El artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece como requisito previo y necesario para la aplicación del régimen previsto en el mismo a las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes.

De otra parte, la Norma 2ª 5 de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en los casos en los que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar estos delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable, el Pleno municipal acordará expresamente la Innecesariedad de dicho Avance, previo informe de los servicios técnicos y de la Delegación Territorial de la consejería competente en materia de urbanismo.

Este Acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

En el informe emitido por el equipo del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se recogen las conclusiones del estudio previo de todos los grupos de edificaciones existentes en el Suelo clasificado como No Urbanizable dentro del término municipal de Ugíjar. En dicho documento se justifica, y se llega a la conclusión, de que no existen Asentamiento Urbanísticos ni ámbitos de Hábitat Rural Diseminado dentro del dicho término municipal, una vez valorados los requisitos establecidos en el artículo 2.2, letras b) y c) del Decreto

2/2012, de 10 de enero. Llegando dicho informe a la conclusión de que “todas las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Ugíjar se deberán considerar como edificaciones aisladas, a efectos de la aplicación del citado Decreto”.

Con base en lo anterior, y emitido informe por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda:

PRIMERO.- Declarar la Innecesariedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Ugíjar, de acuerdo con los informes emitidos por el equipo del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, y por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y como requisito necesario para tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Ugíjar, 21 de febrero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 1.231

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Proyecto de actuación de Olimpo 2000,S.L.

EDICTO

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada),

HAGO SABER: Que por Olimpo 2000, S.L., se ha presentado proyecto de actuación para ampliación de instalaciones en el Pago de La Loma, parcela 905 del polígono 1 de este Municipio.

Lo que hago público a fin de que los interesados puedan formular, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, las alegaciones que consideren oportunas. El expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamena, 1 de marzo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.232

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Ordenanza reguladora de la tasa por servicios de cementerios***EDICTO**

Habiendo sido publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 239 de fecha 16/12/2016, por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por servicios de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, y no habiéndose presentado en plazo reglamentario alegación ni reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el referido acuerdo, publicándose íntegramente el texto de la ordenanza reseñada en el BOP.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 y 107 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por servicios de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de cementerio locales, tales como: Asignación de espacios para enterramiento; permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, enterramiento bajo suelo, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; conducción de cadáveres, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en el artículo segundo de esta Ordenanza y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. Responsables.

- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria y los coparticipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas o Económicas.

- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

Concesión de panteón por 90 años por metro cuadrado de terreno: 200 euros

Concesión Nicho y osarios a 90 años: 500 euros.

Inhumaciones y exhumaciones: 30 euros

Artículo 6º. Beneficios fiscales.

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales. Asimismo, estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 7º. Devengo.

A) Cuando se trate de servicios no periódicos:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

B) Cuando se trate de servicios periódicos:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada año natural.

Artículo 8º. Liquidación.

A) Cuando se trate de servicios no periódicos:

- Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación se pueda cuantificar en el momento de la presentación de la solicitud de prestación, se liquidará en ese mismo momento o en momento posterior en régimen de auto liquidación, pero siempre con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

- Cuando se trate de servicios o actividades cuya liquidación no se pueda cuantificar en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio o realización de la actividad, se practicará la liquidación una vez prestado el servicio o realizada la actividad.

- Si se realiza la prestación del servicio o la actividad sin mediar solicitud, se procederá a liquidar y notificar la Tasa tan pronto se detecte esta situación, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación para la liquidaciones de contraído previo, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria.

B) Cuando se trate de servicios periódicos:

Se practicará liquidación única anual o en con la periodicidad que se determine en las tarifas de esta Tasa.

Artículo 9º. Ingreso.

El pago de esta Tasa se realizará:

- Cuando se trate de autoliquidaciones se realizará el ingreso antes de la prestación del servicio o realización

de la actividad, en la Tesorería municipal o en las entidades financieras que se señalen en la liquidación.

- Cuando se trate de liquidaciones cuya cuantificación no se pueda realizar con anterioridad a la prestación del servicio o realización de la actividad, se realizará el ingreso en los plazos y lugares que se señalen en la liquidación.

- Cuando se trate de liquidaciones periódicas, en los plazos y en los lugares que se señalen en el edicto de exposición al público.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2016, comenzará a regir el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

El Alcalde, fdo.: Francisco García Puga.

NÚMERO 1.261

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2017

EDICTO

Que ha sido elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 26/02/2017, al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017, el cual está nivelado en ingresos y gastos, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Impuestos directos	167.202,00
2	Impuestos indirectos	12.168,77
3	Tasas y otros ingresos	117.942,00
4	Transferencias corrientes	508.708,46
5	Ingresos patrimoniales	5.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	113.193,28
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
TOTALES		925.014,51

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe/euros
1	Gastos de personal	429.865,51
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	293.750,00

3	Gastos Financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	26.755,00
6	Inversiones reales	150.044,00
7	Transferencias de capital	22.000,00
8	Activos financieros	—
9	Pasivos financieros	—
TOTALES		925.014,51

Igualmente se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado con el Presupuesto Municipal para 2017.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS:

Grupo	Clasificación	Denominación	Nº Plazas
A1-A2	Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General.			
C2	Subescala de Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL LABORAL:

Monitor deportivo	(Cubierta interinamente)	1
Operario de Servicios Múltiples.		2
(1 vacante)		

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL: Ninguno

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 3 de marzo de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 1.284

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Cuenta general, ejercicio 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dólar 6 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017***EDICTO**

D^a M^a Amparo Serrano Aguilera, Alcaldesa Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE PÚBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno del día 20 de enero de 2017 por el que se efectuó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017, sus bases de ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y contratado, no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 núm. 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. PRESUPUESTO 2017

1.1. Estado de Ingresos por Capítulos		1.2. Estado de Gastos Por Capítulos	
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
A.1.) Operaciones Corrientes		A.1.) Operaciones Corrientes	
Capítulo I	775.666,67 Euros	Capítulo I	1.196.545,33 Euros
Capítulo II	10.406,79 Euros	Capítulo II	593.738,87 Euros
Capítulo III	296.513,65 Euros	Capítulo III	5.910,70 Euros
Capítulo IV	1.189.520,50 Euros	Capítulo IV	96.450,25 Euros
Capítulo V	11.255,53 Euros	Capítulo V	10.249,34 Euros
A.2.) Operaciones de Capital		A.2.) Operaciones De Capital	
Capítulo VII	96.067,06 Euros	Capítulo VI	167.220,55 Euros
B) Operaciones Financieras		Capítulo VII	2,00 Euros
Capítulo IX	3,00 Euros	B) Operaciones Financieras	
Total Ingresos	2.379.433,20 Euros	Capítulo IX	25.024,55 Euros
		Total Gastos	2.095.141,59 Euros

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A) Miembros de los Órganos de Gobierno	<u>Nº Plazas</u>	
A.1- Con dedicación Exclusiva		
1.1. Alcaldía		1
1.2. Tenencia Alcaldía		1
A.2- Con dedicación Parcial		
2.1. Concejalía de Deportes		1
2.2. Concejalía Mujer e Igualdad		1
2.3. Concejalía Educación y S. Sociales		1
2.4. Concejalía Juventud		1
B) PERSONAL FUNCIONARIO	<u>Grupo</u>	<u>Nº Plazas</u>
B.1- Con habilitación de carácter estatal		
B.1.1 Secretario Interventor	A1	1
B.2- Escala de Administración General		
B.2.1 Subescala de Gestión		
B.2.1.1. Técnico Grado Medio	A2	1
B.2.2 Subescala Administrativa		
B.2.2.1. Administrativo	C1	1
B.2.3 Subescala Auxiliar		
B.2.3.1. Auxiliar Advo.-Tesorero	C2	1
B.2.3.2. Auxiliar Administrativo	C2	1
B.3- Escala de Administración Especial		
B.3.1 Subescala Técnica		
B.3.1.1. Clase Media		
B.3.1.1.1. Técn. Medio Urbanismo	A2	1
B.3.1.1.2. D. Coord.-Biblioteca P.	A2	1
B.3.1.1.3. D. Coord.-Educador Escuela Infantil	A2	1
B.3.2 Subescala Servicios Especiales		
B.3.2.1. Policía Local	C1	3
C) PERSONAL LABORAL FIJO	<u>Categoría</u>	<u>Nº Puestos</u>
C.1- Obras y Servicios		
C.1.1 Operario Servicios Múltiples (Minusvalía). Vacante	Peón	1

C.1.2 Instalador Electricista	Electricista	1	
C.1.3 Albañil-Fontanero	Oficial 1ª	1	
D) OTRO PRESONAL EN RÉGIMEN LABORAL	<u>Categoría</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Requisitos</u>
D.1- Personal de Obras y Servicios			
D.1.1 Oficial de Albañilería	Oficial	1	
D.1.2 Oper. Albañilería y serv.	Peón	1	
D.1.3 Oper. Albañilería-fontanería y conductor	Peón	1	
D.1.4 Oper. Serv. Múltiples	Peón	1	
D.2- Administración			
D.2.1 Aux. Admvo. Consultorio	Auxiliar	1	
D.2.2 Aux. Admvo. Juventud y Apoyo a Oficinas (adscrito a oficinas municipales)	Auxiliar	1	
D.3- Centro Guadalinfo			
D.3.1 Dinamizador Guadalinfo		1	T. Específica
D.4- Escuela Municipal Infantil			
D.4.1 Educador (Jornada completa)	Educador	6	
D.4.2 Educador (Vacante)	Educador	1	
D.4.3 Monitora Apoyo	Monitor	1	
D.4.4 Monitora Apoyo Comedor	Monitor	1	
D.5- Ayuda a Domicilio			
D.5.1 Auxiliar (susceptible de variación según necesidades del servicio)	Auxiliar	10	
D.6- Limpieza Edificios Públicos y Escuelas			
D.6.1 Limpiadoras		9	
D.7- Deportes			
D.7.1 Monitor		1	Experiencia
D.7.2 Peón Mantenimiento/vigilancia (Vacante)	Peón	1	
D.8- Archivo			
D.8.1 Archivero		1	Experiencia
E) TALLERES Y ACTIVIDADES	<u>Categoría</u>	<u>Nº Puestos</u>	<u>Requisitos</u>
E.9- Talleres y Actividades			
E.9.1 Monitor Música		3	F. Conservatorio / conocimientos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cijuela, 27 de febrero de 2017.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Mª Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 1.329

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉLAGO

Junta General

EDICTO

Manuel López Carmona, presidente de la comunidad de regantes, del municipio de Huélago (Granada),

HAGO SABER: Que se convoca a los partícipes y usuarios de la Comunidad de Regantes de Huélago, a la junta general, que tendrá lugar el próximo día 1 de abril de 2017, a las diecinueve horas en primera convocatoria; y el día 16 de abril de 2017, a las diecinueve horas en segunda convocatoria; ambas tendrán lugar en la casa de la cultura de Huélago; con el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

2º Aprobación, si procede, de las cuentas de la comunidad desde el 1 de enero del 2016 a 1 de enero del 2017.

3º Aprobación, si procede, de nuevo Presidente, directiva y comisión de riegos.

4º Aprobación, si procede, de los turnos de limpieza de acequias del 2017

5º Aprobación, si procede, derrama 2017

6º Aprobación, si procede, relimitación de comunes.

7º Aprobación, si procede, reconstrucción y relimitación de brazales

8º Aprobación, si procede, limpieza del Ramblón Presa de La Solana y arreglo entrada acequia Presa de la Umbría.

9º Aprobación, si procede, corta de árboles que entorpecen en las acequias y en el curso del agua.

10º Aprobación, si procede, limpieza acequia de la comunera Josefa Palenzuela Orellana

11º Ruegos y preguntas. ■